

#5808

F/12013

Sept 17/51

Ley por el cual se agrega un tercer artículo a la Ley No. 2190, del 12 de Dic. de 1949, que permite a los que hayan obtenido el título de licenciado en cualquiera de las Facultades profesionales de la Universidad de Santo Domingo, optar el título de Doctor en la rama correspondiente, mediante la presentación y aprobación de una tesis. -

7 Puzas. -



Com. Educ. + R. A.

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

SECRETARIO DE ESTADO DE GUERRA, MARINA Y AVIACION

ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Número: 30122 |

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
17 SET 1951

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional, por vía de ese honorable cuerpo, el anexo proyecto de ley por el cual se agrega un tercer artículo a la Ley No. 2190, del 12 de Diciembre de 1949, que permite a los que hayan obtenido el título de Licenciado en cualquiera de las Facultades profesionales de la Universidad de Santo Domingo, optar al título de Doctor en la rama correspondiente, mediante la presentación y aprobación de una tesis.

El propósito del nuevo artículo que se propone agregar a la referida Ley es que, cuando los graduados, ya Licenciados, sean además Catedráticos Numerarios, puedan optar al Doctorado no sólo mediante la presentación y aprobación de una tesis, sino también cuando presenten una obra escrita de tipo científico, relativa a la disciplina cursada en la Facultad correspondiente, todo, con el fin de ofrecer un estímulo al enriquecimiento de la bibliografía científica nacional.

En cuanto a los Catedráticos Numerarios de la Facultad de Filosofía que no posean el título de Doctor en dicha Facultad, la

7/12013

segunda parte del texto propuesto les ofrece la posibilidad de optar al Doctorado, mediante los mismos requisitos. Esta disposición se justifica por el hecho de que la mayor parte de los Catedráticos Numerarios de la Facultad de Filosofía que no ostentan el Doctorado, están profesando cátedras en la referida Facultad desde que ella fué restablecida en nuestra Universidad, hace más de diez años, y muchos de ellos han enriquecido la bibliografía del país con la publicación de libros y estudios de carácter filosófico, bien apreciados por la crítica, lo que ha demostrado su preparación en estas disciplinas.

Dios, Patria y Libertad.



HECTOR B. TRUJILLO

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

UNICO.- Se agrega el siguiente artículo (3) a la Ley No. 2190, promulgada el 12 de Diciembre de 1949 y publicada en la Gaceta Oficial No. 7046, del 19 de Diciembre del mismo año:

"Art. 3.- Los graduados universitarios que además de reunir las condiciones del anterior artículo, ostenten la investidura de Catedráticos Numerarios de la Universidad, podrán optar al título de Doctor mediante la presentación de una tesis, o de una obra escrita de tipo científico relativas a una de las disciplinas cursadas en la Facultad a la que corresponda su título de Licenciado.

Los graduados universitarios que ostenten la investidura de Catedráticos Numerarios de la Facultad de Filosofía y que no posean el título de Doctor en dicha Facultad, podrán optar a él mediante la presentación de una tesis, o de una obra escrita, relativas a una de las disciplinas cursadas, siempre que el asunto sea tratado de una manera estrictamente filosófica y que a juicio de un jurado universitario, demuestre su mérito y utilidad.

Las reglamentaciones consiguientes quedarán a cargo del Consejo Universitario."

DADA & & &

Prof. Ses.

Septiembre 26, 1951.

Para Cert. Ses. Sept. 27 - Aprob.

Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente de Educación y Bellas Artes han estudiado el proyecto de ley sometido por el Poder Ejecutivo junto a su Mensaje No.30122, de fecha 17 de septiembre de 1951, por la cual se agrega un tercer artículo a la Ley No. 2190 del 12 de diciembre de 1949, que permite a los que hayan obtenido el título de licenciado en cualquiera de las facultades profesionales de la Universidad de Santo Domingo, optar al título de doctor en la rama correspondiente, mediante la presentación y aprobación de una tesis.

El propósito del nuevo artículo que se propone agregar a la referida ley, tal como dice el mensaje del Poder Ejecutivo, es que, cuando los graduados, ya licenciados, sean además catedráticos numerarios, puedan optar al doctorado no solo mediante la presentación y aprobación de una tesis sino también cuando presenten una obra escrita de tipo científico, relativa a la disciplina cursada en la facultad correspondiente, todo, con el fin de ofrecer un estímulo al enriquecimiento de la bibliografía científica nacional. En cuanto a los catedráticos numerarios de la facultad de filosofía que no posean el título de doctor en dicha facultad, la segunda parte del texto propuesto les ofrece la posibilidad de optar al doctorado, mediante los mismos requisitos.

La Comisión se permite recomendar al Senado le extienda su aprobación al presente proyecto de ley, que se justifica por sí solo.

Mons. Felipe E. Sanabria
Mons. Felipe E. Sanabria
Presidente

Polibio Díaz
Vicepresidente

Rafael Vidal
Secretario

3491

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
2 de octubre de 1951.

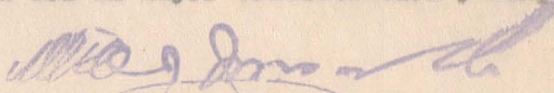
Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 30122 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por el cual se agrega un tercer artículo a la Ley No. 2190, del 12 de Diciembre de 1949, que permita a los que hayan obtenido el título de Licenciado en cualquiera de las Facultades profesionales de la Universidad de Santo Domingo, optar el título de Doctor en la rama correspondiente, mediante la presentación y aprobación de una tesis.-

Pláceme participarle que el Senado, en su sesión de esta misma fecha aprobó dicha ley y la remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saluda a usted con la mayor consideración y respeto,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

jt/

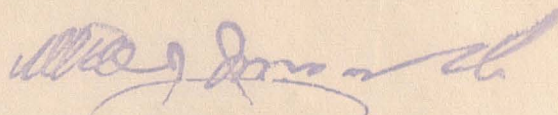
3490

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
2 de octubre de 1951.Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por el cual se agrega un tercer artículo a la Ley No. 2190, del 12 de Diciembre de 1949, que permita a los que hayan obtenido el título de Licenciado en cualquiera de las Facultades profesionales de la Universidad de Santo Domingo, optar el título de Doctor en la rama correspondiente, mediante la presentación y aprobación de una tesis.-

Saludo a usted muy atentamente.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

jr/



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

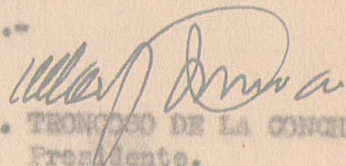
UNICO.- Se agrega el siguiente artículo (3) a la Ley No. 2190, promulgada el 12 de Diciembre de 1948 y publicada en la Gaceta Oficial No. 7046, del 19 de Diciembre del mismo año:

"Art. 3.- Los graduados universitarios que además de reunir las condiciones del anterior artículo, ostenten la investidura de Catedráticos Numerarios de la Universidad, podrán optar al título de Doctor mediante la presentación de una tesis, o de una obra escrita de tipo científico relativas a una de las disciplinas cursadas en la Facultad a la que corresponda su título de Licenciado.

Los graduados universitarios que ostenten la investidura de Catedráticos Numerarios de la Facultad de Filosofía y que no posean el título de Doctor en dicha Facultad, podrán optar a él mediante la presentación de una tesis, o de una obra escrita, relativas a una de las disciplinas cursadas, siempre que el asunto sea tratado de una manera estrictamente filosófica y que a juicio de un jurado universitario, demuestre su mérito y utilidad.

Las reglamentaciones consiguientes quedarán a cargo del Consejo Universitario."

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

AGUSTIN ARISTY,
Secretario.


JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

17^a LEGISLATURA *Ord. 1951*
REGISTRADA AL No. *1465*
en el folio *1* del libro letra *A*
No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *una*
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
CUIDAD TRUJILLO de *Octubre* 1951
Srdo. Floriberto
Presidente del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

2044

4 OCT 1951

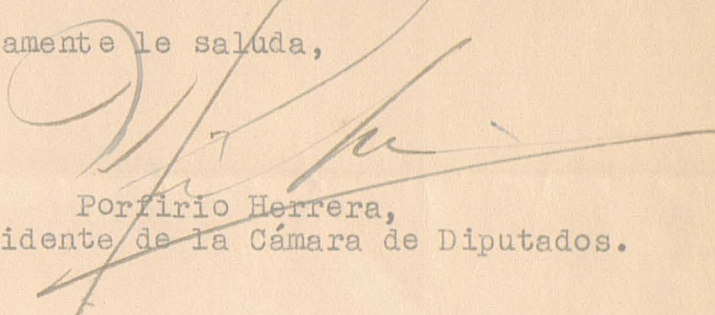
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.3490 de fecha 2 de octubre del corriente junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por el cual se agrega un artículo a la Ley No.2190, para optar por el título de Doctor en la Universidad de Santo Domingo.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

5.006
Núm. 33016

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
7 de octubre de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la ley, en virtud de la cual se agrega un tercer artículo a la Ley No. 2190, del 12 de diciembre de 1949, que permita a los que hayan obtenido el título de Licenciado en cualquiera de las Facultades profesionales de la Universidad de Santo Domingo, optar el título de Doctor en la rama correspondiente, mediante la presentación y aprobación de una tesis, ha sido promulgada en fecha 6 de octubre en curso, y registrada con el Núm. 3100.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón,
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr